

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que, por Auto del 20 de febrero de 2023, se inadmitió demanda con radicado 2023-00050; el 28 de febrero la parte demandante remitió escrito de subsanación.

NOTIFICACIÓN AUTO: 21 de enero de 2023
CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero de 2023

En la fecha, **8 DE MARZO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL SUMARIO - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE : JESÚS ANTONIO OROZCO SUAREZ
JOSÉ HERIBERTO OROZCO SUAREZ
MARTHA LUCIA OROZCO SUAREZ
DEMANDADOS : CONSUELO DE NIEVES BABILONIA ROMERO
RADICADO : 170014003010-2023-00050-00

Auto Interlocutorio No. 0259-2023

Con fundamento en la anterior constancia secretarial, una vez subsanada en forma la presente demanda de acción reivindicatoria, procede el despacho a decidir lo pertinente.

Analizado el escrito presentado con el objeto de subsanar la presente demanda, así como los demás anexos, evidencia el Despacho que se cumplieron con los requisitos generales exigidos en el art. 82 del CGP.

Además, se avizora que se cumplen con los presupuestos procesales, como demanda en forma, competencia, capacidad para ser parte y para comparecer; por lo que, se procederá a admitir la demanda y a imprimirle el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS-**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL - REIVINDICATORIA** adelantada **JESÚS ANTONIO OROZCO SUAREZ**, con cédula Nro. 10.234.463, **JOSÉ HERIBERTO**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

OROZCO SUAREZ con cédula Nro. 10.069.350 y **MARTHA LUCIA OROZCO SUAREZ** con cédula Nro. 24.319.154, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda conforme a lo estipulado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, a través del proceso **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un **TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado **FEDERICO MONTES ZAPATA**, con cédula Nro. 1.053.777.829 y con T.P. 335.065 del C.S.J., para actuar en el proceso conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 038 el 9 de marzo de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d776e0fedf975aa8174e4ac25e36cda65a56015fac9563be7afe7305d6473daa**
Documento generado en 08/03/2023 11:45:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>